



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO No.: *110013335-012-2021-00006-00*
ACTOR: *JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA*
ACCIONADOS: *SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA*

**ACTA N 229-2023¹
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó audiencia pública en la sala virtual de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **GUILLERMO JUTINICO HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.374.166 y T.P. 47.074 del C.S. de la J.

La parte demandada: **PEDRO ALFREDO MANTILLA SANCHEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.196.467y T.P. 237.258del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Fallo

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a las apoderadas de las partes con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes manifestaron su conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6a96fc9-78cd-498f-aa20-62e2e4edce9e?vcpubtoken=3fa6afc9-6ca4-4260-ac71-8e68a48634ab>

II. FALLO

PROBLEMA JURÍDICO

Si de la ejecución de los contratos suscritos entre el señor **JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, para prestar sus servicios como **INSTRUCTOR**, se pueden establecer los elementos necesarios para declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de prestaciones sociales.

CONSIDERACIONES

2.1. De la desnaturalización del contrato de prestación de servicios

Mediante la sentencia C-154 de 1997, la Corte Constitucional señaló la constitucionalidad del contrato de prestación de servicios (artículo 32 numeral 3 ley 80 de 1993), siempre que no sea utilizado para esconder la existencia de una verdadera relación laboral personal, subordinada y dependiente, pues de demostrarse lo anterior, se desnaturalizaría el contrato estatal y se haría procedente el reconocimiento de las prestaciones sociales, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formalidades.

En efecto, el contrato de prestación de servicios y la relación laboral son modalidades de vinculación diferentes. Por una parte, el contrato de prestación de servicios tiene como propósito desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando aquellas no puedan ser asumidas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados. La jurisprudencia del Consejo de Estado² ha precisado que, dentro de las características principales de este contrato, se encuentra “la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este *debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual*³, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes⁴”.

Por otra parte, la relación laboral debe cumplir con los siguientes elementos:

1. Prestación personal del servicio.
2. Remuneración como contraprestación de la labor realizada.
3. Existencia de subordinación o dependencia.

En lo que atañe al elemento de subordinación, el Consejo de Estado ha afirmado que es preciso diferenciar entre el concepto de coordinación propio de los contratos de prestación de servicios y el concepto de subordinación, propio de una relación laboral, pues:

“[E]ntre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación”⁵

2.2. Caso concreto

El Despacho procede a relacionar los hechos probados, de acuerdo con las pruebas aportadas y practicada en el proceso.

- Prueba documental

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez. Sentencia del 26 de julio de 2018. Radicación número: 73001-23-33-000-2013-00661-01(4689-14).

³ Cita de cita: Ver Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 25 de agosto de 2016. Consejo de Estado, Sección Segunda. Consejero Ponente Carmelo Perdomo Cuéter. Radicación 23001233300020130026001(0088-15) CE-SUJ2-005-16. Lucinda María Cordero Causil contra el Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba)

⁴ Cita de cita: Ver sentencia C-614 de 2009.

⁵ Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección “B” Consejera Ponente: Sandra Lisset Ibarra Vélez, Bogotá D.C., 31 de mayo de 2016.

De conformidad con las pruebas el señor **JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA** se vinculó con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, mediante los siguientes contratos:

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
306 de 2008 Termino 4 meses (AE No.10 Fls 76-88)	26/02/2008	23/07/2008	Prestación de Servicios de Formación Profesional Integral, impartiendo 440 horas en la especialidad de EMPRENDIMIENTO, de acuerdo con el horario de cada grupo para atender los Trabajadores Alumnos de Aprendizaje, Técnicos y Tecnólogos del Centro Metalmecánico.
<i>Interrupción de 32 días calendario</i>			
554 de 2008 Termino 4 meses (AE No.10 Fls 81-83)	25/08/2008	24/12/2008	Prestación de Servicios Personales para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA.
<i>Interrupción 77 días calendario – 52 días hábiles.</i>			
332 de 2009 Termino 6 meses (AE No.10 Fls 89 - 93)	12/03/2009	11/09/2009	Prestación de Servicios Personales por Periodos Fijos para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA
<i>Interrupción 58 días calendario – 38 días hábiles</i>			
855 de 2009 Termino 2 meses (AE No.10 Fls 97 - 99)	09/11/2009		Prestación de Servicios Personales para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA.
<i>Del contrato 855 de 2009 no se tiene certeza de la terminación, el acta de terminación no tiene fecha y el termino corresponde a 157 horas el plazo señala 2 meses o hasta cuando se cumpla el número de horas</i>			
953 de 2009 Termino 1,5 meses (AE No.10 Fls 105 -107)	10/12/2009	31/12/2009	Prestación de Servicios Personales para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA.
<i>Interrupción de 27 días calendario</i>			
103 de 2010 Termino 7 meses (AE No.10 Fls 111 -114)	28/01/2010	28/08/2010	Prestación de Servicios Personales para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA
<i>Interrupción de 68 días calendario – 47 días hábiles</i>			
945 de 2010 Termino 3 meses (AE	05/11/2010	15/12/2010	Prestación de Servicios Personales para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la

No.10 Fls 119 -121)			formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA
<i>Interrupción de 67 días calendario – 46 días hábiles</i>			
80 de 2011 Termino 5 meses (AE No.10 Fls 128 -131)	21/02/2011	02/07/2011	Prestación de Servicios Personales para Impartir Formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual, complementaria y otras acciones que se deriven de la formación, para atender los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA
<i>Interrupción 26 días calendario</i>			
139 de 2011 Termino 5 meses 10 días (AE No.10 Fls 136 -138)	28/07/2011	16/12/2011	Contratación por prestación de servicios de instructores por periodo fijo o por horas para Impartir formación Profesional Integral por competencias de forma presencial y/o virtual y otras actividades que se deriven de la formación para atender la capacitación dirigida a los Aprendices de los niveles y especialidades implementación de programas para la innovación y Desarrollo Técnico Productivo, impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de reportar en el Sistema Sofía Plus en un Plazo máximo de tres (3) días , todas las actividades que de acuerdo con procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la Formación y su coherencia en el proceso formativo tales como: Registro de juicios evaluativos- creación de las rutas de aprendizaje- registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizaje previos, entre otros- Comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendizaje y hallazgos en el registro de la formación, de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4. y 3.5 del Estatuto de Formación Profesional Integral del, SENA
<i>Interrupción 43 días calendario – 29 días hábiles</i>			
008 de 2012 Termino 5 meses 09 días (AE No.10 Fls 144 -147)	30/01/2012	04/07/2012	Prestar los servicios profesionales para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, en el Área de Mantenimiento Mecánico Industrial.
<i>Interrupción 4 días calendario</i>			
139 de 2012 Termino 5 meses 10 días (AE No.10 Fls 151 -155)	09/07/2012	15/12/2012	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria presencial y/o virtual y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital
<i>Interrupción 37 días calendario</i>			
1122 de 2013 Termino 10 meses 23 días (AE No.10 Fls 159 -164)	23/01/2013	16/12/2013	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación por proyectos y de forma presencial o virtual, junto con otras actividades que se deriven de la formación de los diferentes programas de aprendices en los niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico, Regional Distrito Capital, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
<i>Interrupción 31 días calendario</i>			

1224 de 2014 Termino 7 meses 15 días (AE No.10 Fls 169 -173)	17/01/2014	13/12/2014	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. En el Área y especialidad de Mantenimiento Mecánico Industrial
<i>Interrupción 39 días calendario – 25 días hábiles</i>			
1312 de 2015 Termino 10 meses 22 días (AE No.10 Fls 178 -183)	22/01/2015	19/12/2015	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. en el área de Mantenimiento Mecánico Industrial
<i>Interrupción 36 días calendario</i>			
1164 de 2016 Termino 8 meses 15 días (AE No.10 Fls 186 -191)	25/01/2016	17/12/2016	Prestar los servicios de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA.
<i>Interrupción 34 días calendario</i>			
440 de 2017 Termino 11 meses (AE No.10 Fls 198 -202)	21/01/2017	19/12/2017	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. AREA. MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL. ESPECIALIDAD. ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA.
<i>Interrupción 34 días calendario</i>			
1426 de 2018 Termino 10 meses 28 días (AE No.10 Fls 209 -213)	23/01/2018	19/12/2018	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. AREA MANTENIMIENTO
<i>Interrupción 46 días calendario – 29 días hábiles</i>			
110802 de 2019 Termino 10 meses 18 días (AE No.10 Fls 219 -224)	04/02/2019	18/12/2019	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. AREA MANTENIMIENTO

Prueba Testimonial

- **Campo Elías Leguizamón**, informó que conoce al demandante desde el año 2008, quien se desempeñaba como instructor de Formación Profesional en el centro Metalmecánico. A partir del 2011 el actor fue asignado a su coordinación académica, en el área de mantenimiento, y desde el 2011 al 2016 estuvo a su cargo. Dentro de las funciones de la coordinación académica estaba gestionar los recursos, realizar la planeación y ejecutar la Formación Profesional integral, para lo cual contaba con un grupo interdisciplinario de instructores, a quienes les programaba la formación, la ficha, y el ambiente de aprendizaje. Al demandante le entregaba un horario para que desarrollara algunas de las competencias del área de mantenimiento, en gestión y administración del mantenimiento. Le programaba 8 horas diarias de 2:00 PM a 10:00 PM de lunes a viernes y en algunos trimestres era necesario programar los días sábado a cambio de un día entre semana, por necesidades del servicio, en total eran 160 horas al mes. Los servicios eran prestados en la carrera 30 # 17B – 25 Complejo del sur del Sena, en el área de mantenimiento. Dentro de las funciones de la coordinación académica, debía hacer el seguimiento, el control de las actividades de la Formación Profesional, lo que implicaba que como coordinador pasaba por los ambientes de aprendizaje a verificar que el instructor se encontrara desarrollando su proceso formativo con la ficha asignada, que contara con los recursos para sus planeaciones y los formatos correspondientes. Cada instructor tenía un portafolio donde consignaba: el listado de asistencia, las guías de aprendizaje que desarrollaba y la evaluación de cada aprendiz; al final del trimestre entregaba su portafolio de evidencias.

Aseguró que durante el tiempo en que el demandante estuvo a su cargo, le llamó la atención 3 veces por llegadas tarde. Cuando requería una diligencia de tipo personal debía solicitar a la coordinación académica ese tiempo para ausentarse del lugar de trabajo. A los instructores del SENA les programaban unas capacitaciones que le permitían estar actualizados en su área de desempeño, tanto para el personal de planta como para los contratistas. Las funciones ejecutadas por el actor eran iguales a las asignadas al personal de planta: la planeación, la orientación del proceso y la evaluación. El objeto contractual del accionante era orientar la Formación Profesional integral; durante el tiempo en que estuvo a su cargo la formación era en competencias relacionadas con la gestión y la administración del mantenimiento mecánico industrial, él es ingeniero industrial. Desarrolló varias competencias, entre ellas, gestionar el recurso humano, orientar el recurso humano hacia los planes de mantenimiento, controlar las actividades de mantenimiento y establecer las actividades tácticas para registrar las actividades de mantenimiento, también orientar interpretar planos; todo relacionado con su formación de ingeniero industrial.

Afirma que entre los instructores de plantas que ejercían las mismas funciones que el demandante, se encontraba Douglas Rodríguez y Claudia Patricia Roncancio, en gestión de mantenimiento. La formación que imparte el SENA, en el área de mantenimiento, son unos programas de tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial y de tecnólogo en mantenimiento mecánico industrial, los cuales cuentan con un diseño curricular, unas guías de aprendizaje, que son los lineamientos bajo los cuales los instructores deben desarrollar su formación. No tenía autonomía para modificar los diseños curriculares, ni escoger su horario, este era asignado de acuerdo a la necesidad del servicio, era programado de 2 a 10, porque en esa franja era donde tenían mayor cantidad de fichas, en la jornada de la tarde noche es donde acude mucho personal de las empresas a recibir esa formación de tecnólogos. El personal del área de mantenimiento debía reunirse por lo menos una vez al mes para evaluar las acciones que se desarrollaban, recibir instrucciones de cómo debían llevar algunas actividades que hacen parte de la formación. Cada instructor, tenía un formato donde reportaba las actividades que realizaba a diario. Como coordinador lo firmaba en un costado si el contenido era cierto. Los contratistas cumplían normas básicas como el horario, atender a los aprendices de acuerdo a las directrices y a los contenidos del diseño curricular. Los instructores tenían un correo institucional, el personal de planta dos correos uno del SENA y otro de Mi SENA, este último era el que tenían los contratistas; al cual se remitía información y lineamientos.

Agregó que se retiró como coordinador académico en el año 2016, pero continuó como instructor al igual que el demandante, el cual fue asignado a la coordinación académica del señor Joaquín Ruiz hasta el 2019 en el centro Metalmecánico en el área de mantenimiento. Para la semana santa el SENA cada año desde el mes de febrero establecía una programación mediante la cual todo el personal debía de ir pagando horas para poder compensar el tiempo de los 3 días de Semana Santa, todos tenían la posibilidad de pagar ese tiempo con las fichas que tenían asignadas para que en Semana Santa pudieran gozar de ese espacio. Las vacaciones comenzaban el 20 de diciembre, más o menos hasta el 12, 13 de enero; en este periodo generalmente cesaba toda la actividad de acuerdo a la programación que tiene establecida el SENA. A los contratistas se les finalizaba el contrato y en enero iniciaban de nuevo sus labores mediante un nuevo contrato, aproximadamente el 25 de enero, cuando ya tenían firmado su contrato, las interrupciones se daban porque los aprendices salían de vacaciones.

Aclaró que, en el 2008, el demandante fue contratado por el centro Metalmecánico para desarrollar algunas actividades en el área de Emprendimiento, a cargo del coordinador Jairo Roa, A partir del 2011, inicio en el área de mantenimiento. Del lugar donde se ejercía la coordinación al lugar donde el actor desarrollaba sus actividades solo había unos 20 pasos. Antes del 2011 no presencié que se le entregara programación al actor. El SENA no cuenta con mecanismo de reloj o marcación de tarjeta, el único sistema que tenían de control era que el coordinador verificara que se estuviera dictando la formación a la hora que correspondía; como profesional responsable, simplemente ya sabían que tenían una franja para desarrollar. En cuanto al horario que manejó el demandante, señala que además del de 2:00PM a 10:00PM, en el 2008, fluctuaba en las mañanas y en las tardes. Como Coordinador en el mes de enero hacía un proceso de selección de los instructores que se iban a contratar para desarrollar la formación durante el año, aplicaban unas pruebas teóricas y prácticas, porque siempre había rotación, algunos instructores conseguían trabajos mejores y se retiran, era necesario vincular nuevo personal; generalmente era a principio o a final de año para el siguiente año. El demandante era contratado por los estudios y la experiencia que tenía en el área. Semanalmente realizaba verificaciones de los portafolios donde tenían la relación trimestral de actividades; debían descargar la información de Sofia plus con las evaluaciones de las guías asignadas. Durante el 2011 hasta el 2016 fue Supervisor de los contratos del señor Javier Mauricio Becerra, por lo que las actividades de vigilancia y control las desarrollaba en cumplimiento de su deber como supervisor del contrato. Al contratista únicamente se le pagaba lo pactado. No se le pagaba subsidios, ni participaba en las actividades de bienestar que realizaba el SENA. El motivo de las interrupciones entre la terminación de un contrato e inicio del siguiente obedecía al calendario académico del SENA. Se programaban para que los contratistas estuvieran vinculados para inicio del calendario, sin embargo, podía existir el caso de que esto no se cumpliera y fuera contratado con posterioridad. Los informes, avances de ejecución era un proceso que debía realizar el demandante para que se le efectuara el pago.

Refirió, que fue empleado de planta durante 27 años. En el centro Metalmecánico había 3 áreas (mantenimiento industrial, mecanizado y plástico y automatización industrial). En el área de mantenimiento, en la que él estaba, se ofertaba: un programa de formación a nivel técnico que se llama técnico mecánico de maquinaria industrial y dos programas de nivel tecnológico uno en mantenimiento mecánico industrial y otro en mantenimiento electromecánico industrial. El demandante siempre permaneció en el área de mantenimiento. Cuando desarrolló los programas de emprendimiento entre 2008 al 2011, fue por una directriz que en ese momento expidió el Gobierno, para fortalecer a los trabajadores colombianos en temas de emprendimiento. Una ficha está conformada por 25 aprendices en su primer trimestre, pero en la medida que los trimestres van avanzando, esas fichas van disminuyendo su número, en muchas ocasiones porque el aprendiz de pronto detecta que no era ese el objeto que quería desarrollar finalmente, o porque ha infringido algunas normas académicas que no le permiten continuar en el proceso, por lo que se cancela el registro de matrícula, y se altera la dinámica de contratación de los instructores ya que se terminan por fusionar las fichas.

Finalmente señala que el demandante desarrollaba unas competencias que tienen que ver con la gestión y la administración del mantenimiento, las cuales consistían en orientar el

talento humano hacia los planes de mantenimiento, controlar las actividades de mantenimiento, establecer actividades tácticas para su desarrollo, interpretar planos y establecer requerimientos para cumplir órdenes de trabajo.

Interrogatorio de parte

El señor **JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA**, señaló que su formación académica en el 2008 era ingeniero industrial y en el 2019 contaba con especialización en administración financiera. Ingresó al SENA en el año 2008 en el centro metalmecánico y permaneció allí durante 12 años. Durante todo el tiempo de su vinculación contractual, el coordinador académico le asignaba un horario de lunes a viernes 8 horas o incluso los sábados, dependiendo de la necesidad de la formación. Sus actividades tenían que ver con los procesos misionales del SENA, que es la formación profesional, como por ejemplo, actividad de inducción, de selección de aprendices, tenía que planear y ejecutar de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión de calidad; evaluar todas las competencias y resultados de aprendizaje, entregar informes según los requerimientos del supervisor que era el coordinador del área, asistir a las reuniones, cumplir el horario y las asignaturas programadas. Semanalmente debía cumplir 40 horas de 2:00PM a 10:00PM, las cuales controlaba el supervisor. En los informes debía reportar el número de horas que realizaba. En los últimos años firmaba un control de aulas, pero realmente era para verificar entrada y salida del aula de formación. Durante el periodo de vinculación existían formadores de planta en la entidad que realizaban las mismas actividades y en las reuniones todos eran programados por igual.

Aseguró que recibió llamados de atención verbales y por correo, por incumplir el horario y por no asistir. Las interrupciones entre contrato y contrato se debían a la programación que hacía la Dirección General, conforme a la cual, las actividades terminaban el 15 o 19 de diciembre y empezaban el 15 de enero. La coordinación le entregó unas batas. Adelantó sus estudios de especialización en el 2009 los días sábados. No prestó servicios en otra entidad durante el periodo de 2008 al 2019. En una ocasión le pagaron unos viáticos para un desarrollo curricular. Trabajó en el área de mantenimiento principalmente. Del 2008 a 2010 estuvo en emprendimiento la cual es una competencia transversal, por lo que también dictó para mecanizado y automatización. Al ser cuestionado sobre esta fecha, habida cuenta que el testigo señaló que estuvo hasta 2011, precisa que ingreso en el 2011 al área de mantenimiento.

Refirió que en centro metalmecánico atienden programas de tecnólogos y de técnicos de mantenimiento, maquinaria industrial y tecnológica de mantenimiento. A partir del 2011, solo atendió mantenimiento. Trabajó en una sede que quedaba a dos cuerdas de la sede del centro. Las materias que dictó consistían en orientar talento humano, establecer los requerimientos para la orden de trabajo, organizar las actividades tácticas, elaboración de planos. Existían otros instructores que dictaban las mismas materias incluido el personal de planta como la profesora Claudia Roncancio y el profesor Douglas. Las asignaturas que dictaba también las dictaban los demás instructores, había 8 instructores de los cuales 4 podían ser de planta. Tenía grupos de 35 a 30 personas y varias fichas, atendía en un trimestre unas 1000 personas.

2.3. Análisis de la relación existente

No obstante, la apariencia de legalidad que cobija la contratación del actor, procede el Despacho a analizar el material probatorio allegado con el fin de determinar si se demostraron los elementos propios de una relación laboral en el desarrollo de los contratos suscritos entre el accionante y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

Sea lo primero señalar que la jurisprudencia del Consejo de Estado, en materia de contrato realidad ha precisado que debe demostrarse principalmente el elemento de subordinación, por lo que el despacho procederá a estudiar sus componentes, en el caso concreto.

Cumplimiento de horario.

Las declaraciones recaudadas coinciden en afirmar que el demandante debía cumplir mínimo 8 horas diarias, de lunes a viernes y algunas veces los sábados de 2pm a 10pm; no podía ausentarse sin previa autorización. En el expediente se logra evidenciar reportes donde se encuentran programación con intensidad promedio de 8 horas diarias, como se muestra a continuación:

SENA		CENTRO METALMECANICO		INFORME DIARIO DE INSTRUCTORES 2012-1		PAG 1 DE 2			
Regional Distrito Capital									
INSTRUCTOR: <i>Javier Mauricio Becerra Daza</i>		C.C. <i>17652241</i>		MES: <i>Abril</i>		AÑO: 2012			
COORDINADOR ACADÉMICO: <i>Campo El Bos Leguizamón</i>									
AMBIENTE	FECHA dd/mm/aa	HORARIO	No de HORAS	No DE ORDEN	COMPETENCIA DE FORMACION	TEMA O ACTIVIDAD	FIRMA instructor	OBSERVACIONES	Vo.Bo coordinador
	02/04/12	18-22	4	299453	Diagnosticar, fabricar y Armar Mecanismos Removibles		<i>JMB</i>		
	03/04/12	12-18	6	112817	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	03/04/12	18-22	4	299453	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	04/04/12	6-12	6	399012	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	04/04/12	18-22	4	329204	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	04/04/12	18-22	4	329204	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	10/04/12	12-18	6	151260	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	10/04/12	18-22	4	329204	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	11/04/12	6-12	6	Ejecuto logist	Principios Básicos de Diseño y Geometría Descriptiva		<i>JMB</i>		
	11/04/12	18-22	4	Grupo T001	Organizar las actividades del Área de Mantenimiento		<i>JMB</i>		
	12/04/12	6-9	3	299441	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	12/04/12	9-12	3	299438	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	13/04/12	6-12	6	Ejecuto logist	Principios Básicos de Diseño y Geometría Descriptiva		<i>JMB</i>		
	16/04/12	12-18	6	Mecatronica	Apoyo a la Formación de Grupos Mecatronica		<i>JMB</i>		
	16/04/12	18-22	4	320142	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	17/04/12	12-18	6	151260	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	17/04/12	18-22	4	329204	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	18/04/12	6-12	6	Ejecuto logist	Principios Básicos de Diseño y Geometría Descriptiva		<i>JMB</i>		
	18/04/12	18-22	4	Grupo T001	Organizar las actividades del Área de Mantenimiento		<i>JMB</i>		
	19/04/12	6-9	3	299441	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	19/04/12	9-12	3	299438	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	23/04/12	12-18	6	Mecatronica	Apoyo a la Formación de Grupos Mecatronica		<i>JMB</i>		
	23/04/12	18-22	4	320142	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	24/04/12	12-18	6	151260	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	24/04/12	18-22	4	329204	Orientar el talento humano hacia la Ejecución de		<i>JMB</i>		
	25/04/12	6-12	6	Ejecuto logist	Principios Básicos de Diseño y Geometría Descriptiva		<i>JMB</i>		
	25/04/12	18-22	4	Grupo T001	Organizar las actividades del Área de Mantenimiento		<i>JMB</i>		
	26/04/12	6-9	3	299441	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	26/04/12	9-12	3	299438	Recolectar la información de los Especificaciones de		<i>JMB</i>		
	30/04/12	12-18	6	Mecatronica	Apoyo a la Formación de Grupos Mecatronica		<i>JMB</i>		
total			138						

192 horas

SUPERVISOR: _____ FIRMA: _____ FECHA: _____

(tomado planillas del CTO 008 2012)

SENA		CENTRO METALMECANICO		INFORME DIARIO DE INSTRUCTORES 2012-1		PAG 1 DE 2	
Regional Distrito Capital							
INSTRUCTOR: <i>JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA</i>		C.C. <i>17.652.241</i>		MES: <i>MARZO</i>		AÑO 2012	
COORDINADOR ACADÉMICO: <i>JOAQUIN RUIZ DIAZ</i>							
Competencia a Desarrollar: ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO CON PLAN DE MANTENIMIENTO							
Resultados a Desarrollar: DEFINIR LOS RIESGOS TÉCNICOS Y FÍSICOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, IDENTIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA, IDENTIFICAR RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LA ORDEN DE TRABAJO E IDENTIFICAR Y ANALIZAR EL TIPO DE MANTENIMIENTO A REALIZAR, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE TRABAJO							
No.FICHA o ACTIVIDAD	Fecha	Horario	No.Horas	Temática a Desarrollar	Observaciones	Firma Instructor	
1503710 - MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	07/03/2018	14 a 18	4	Orden de Trabajo de Mantenimiento			
	14/03/2018	14 a 18	4	Hoja de vida de la Máquina			
	21/03/2018	14 a 18	4	Interpretación de planos en manuales			
	28/03/2018	14 a 18	4	Ficha técnica de la Maquinaria			
Total Horas:			16	Observación del coordinador:			
Competencia a Desarrollar: ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO CON PLAN DE MANTENIMIENTO							
Resultados a Desarrollar: DEFINIR LOS RIESGOS TÉCNICOS Y FÍSICOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, IDENTIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA, IDENTIFICAR RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LA ORDEN DE TRABAJO E IDENTIFICAR Y ANALIZAR EL TIPO DE MANTENIMIENTO A REALIZAR, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE TRABAJO							
No.FICHA o ACTIVIDAD	Fecha	Horario	No.Horas	Temática a Desarrollar	Observaciones	Firma Instructor	
1503697 - MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	02/03/2018	14 a 18	4	Orden de Trabajo de Mantenimiento			
	09/03/2018	14 a 18	4	Hoja de vida de la Máquina			
	16/03/2018	14 a 18	4	Interpretación de planos en manuales			
	23/03/2018	14 a 18	4	Ficha técnica de la Maquinaria			
Total Horas:			16	Observación del coordinador:			
Competencia a Desarrollar: ORIENTAR EL TALENTO HUMANO HACIA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS							
Resultados a Desarrollar: APLICAR TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO A LAS TAREAS A REALIZAR EN EL DEPARTAMENTO, ESTABLECER POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO MEDIANTE UN PLAN DE FORMACIÓN, CAPACITAR EL TALENTO HUMANO SEGÚN EL PLAN DE FORMACIÓN, APLICAR TÉCNICAMENTE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PLAN DE FORMACIÓN, ESTABLECER TÉCNICAMENTE EL PLAN DE INCENTIVOS PARA MOTIVAR EL TALENTO HUMANO ELABORAR TÉCNICAMENTE ESTRATEGIAS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO, ESTABLECER							
No.FICHA o ACTIVIDAD	Fecha	Horario	No.Horas	Temática a Desarrollar	Observaciones	Firma Instructor	
1550323 - MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL	03/03/2018	14 a 18	4	Selección de Personal			
	10/03/2018	14 a 18	4	Plan de Capacitación			
	17/03/2018	14 a 18	4	Plan de Capacitación			
	24/03/2018	14 a 18	4	Plan de Capacitación			
	31/03/2018	14 a 18	4	Plan de incentivos			
Total Horas:			20	Observación del coordinador:			
Competencia a Desarrollar: ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO CON PLAN DE MANTENIMIENTO							
Resultados a Desarrollar: DEFINIR LOS RIESGOS TÉCNICOS Y FÍSICOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, IDENTIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA, IDENTIFICAR RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LA ORDEN DE TRABAJO E IDENTIFICAR Y ANALIZAR EL TIPO DE MANTENIMIENTO A REALIZAR, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE TRABAJO							
No.FICHA o ACTIVIDAD	Fecha	Horario	No.Horas	Temática a Desarrollar	Observaciones	Firma Instructor	
1368087 - MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	03/03/2018	18 a 22	4	Orden de Trabajo de Mantenimiento			
	08/03/2018	18 a 22	4	Hoja de vida de la Máquina			
	15/03/2018	18 a 22	4	Interpretación de planos en manuales			
	22/03/2018	18 a 22	4	Ficha técnica de la Maquinaria			
Total Horas:			16	Observación del coordinador:			
Competencia a Desarrollar: ORIENTAR EL TALENTO HUMANO HACIA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS							

(tomado planillas CTO 1426 2018)

Adicionalmente dentro de las obligaciones específicas de los contratos 440 de 2017, 1426 de 2018, 110802 de 2019, está la de "Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados.", y en todos los contratos se estipula la obligación de impartir formación en el horario de cada grupo.

Al respecto el testigo, Elías campo quien fungió como coordinador del demandante señaló que dentro de sus funciones estaba vigilar que los instructores dictaran la formación en el horario asignado.

Para este despacho, es connatural a la labor contratada de instructor cumplir con los horarios dispuestos para cada asignatura, por lo tanto, este no es un elemento que por sí solo determina la subordinación. Sin embargo, en el expediente obra correo electrónico dirigido a todo el personal, entre ellos el demandante donde se requiere que cumplan con el horario asignado aun cuando ya se haya terminado la formación:



JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA <jmbecerra@misena.edu.co>

Jornada Laboral

7 mensajes

Joaquin Ruiz Diaz <jruizd@misena.edu.co>

7 de abril de 2016, 10:52

Para: Fredy Hemando Arias Ayala <fariasaa@misena.edu.co>, Ana Barreto Angel <anabarreto@misena.edu.co>, Jose Rafael Cubides Casas <jcubidesc@misena.edu.co>, Gustavo Guevara Parrado <gguevarap@misena.edu.co>, Jairo Alfonso Jimenez Diaz <jajimenezd@misena.edu.co>, Alvaro Alberto Jiménez Díaz <ajimenez93@misena.edu.co>, Campo Elias Leguizamón Rios <cleguizamorr@misena.edu.co>, Jorge Ivan Murillo <jimurillo@misena.edu.co>, Cesar Enrique Rivera Bermudez <criverab@misena.edu.co>, Mauricio Rojas <marojas@misena.edu.co>, Pedro Jose Rojas Mendoza <projas@misena.edu.co>, "Oscar F. do Piñeros Poveda" <oscarfpp@misena.edu.co>, Gabriel Gachama Rodriguez <gabrielito54@hotmail.com>, Marco Antonio Velasco Peña <mavelascope@misena.edu.co>, Dougan Arturo Rodriguez Briceño <darodriguez@misena.edu.co>, cproncancio <cproncancio@misena.edu.co>, Amando Salgado Ojalora <ingarmec@misena.edu.co>, Carlos Alonso Carreño Berdugo <berdugoc@misena.edu.co>, César Humberto Melo Tovar <cmelot80@gmail.com>, Diego Fernando Garcia Molina <dfgarciam@misena.edu.co>, Edgar Mauricio Prado Vargas <mpradov@misena.edu.co>, EDUARDO MOLINA <ieingenieriaema@gmail.com>, Edward Humberto Quiroga Leyes <edwardql@misena.edu.co>, Fabian Leonardo Arias Ayala <fariasaa@misena.edu.co>, Frank Perez <frankedw4@gmail.com>, Humberto Chaparro Martinez <hhaparrm@misena.edu.co>, Humberto Cortes <xpirasd@yahoo.com>, ivandcastro@hotmail.com, osherca22@yahoo.com, Javier Mauricio Becerra Daza <jmbecerra@misena.edu.co>, JOSE VICENTE RUIZ PEÑA <jovirupe@misena.edu.co>, Fuentes Juan <fvjuan@misena.edu.co>, Layla Alexandra Cortazar Hernandez <laylacortazar@gmail.com>, cardenasleandro2000@yahoo.com.mx, lina Fernanda Toro Toro <ferlinatoro@hotmail.com>, Marinella DIAZ ACOSTA <mdiaz35@misena.edu.co>, Miguel Angel Gomez Perdomo <migueltgomezp@misena.edu.co>, hucorvega <hucorvega@hotmail.com>, Oscarfabian Martinezmorales <ofmartinezm@misena.edu.co>, CARDENAS MUÑOZ OSCAR JAVIER <oscar8139@hotmail.com>, Oscar Galvis <ogalvisl@misena.edu.co>, ricardo rodriguez <rickrod82000@yahoo.com.ar>, William Cubillos <william.curz@misena.edu.co>, Wilson Javier Viasus Angarita <penhol@misena.edu.co>, Humberto Cortes Perez <hucorpe@misena.edu.co>, Ivan Castro Santamaria <icastro@misena.edu.co>, Ivan Castro Santamaria <icastro@sena.edu.co>, hcortesp@sena.edu.co, cesar16_tovar@hotmail.com, FRANK EDWARD PEREZ ORTIZ <fperez48@misena.edu.co>, hhaparronm@misena.edu.co, LINA FERNANDA TORO TORO <lftoro9@misena.edu.co>, lftorot@sena.edu.co, "LUIS A. ROJAS" <lanheringmc@yahoo.com>, Carlos Andres Saenz Cortes <c.saenz@misena.edu.co>, Indira Margarita Moscote Rivera <indiramoscote@misena.edu.co>, IVAN DANIEL CASTRO ORDÓÑEZ <ivandcastro@misena.edu.co> Cc: Jairo Iván Marin Másmela <jmarin@sena.edu.co>, Amin Jose Jallie Pedrozo <ajalliep@sena.edu.co>, Claudia Maria Martinez Zuluaga <cmartinez@sena.edu.co>

Atento saludo, me disculpan y me parece incomodo este correo sobre todo para las personas que cumplen sus funciones a cabalidad , pero también hay personas que no lo hacen de la misma manera.En vista que hay algunas fichas que ya terminaron formación y que estos días algunos instructores no tienen carga completa , esta situación no es motivo para no cumplir la jornada completa de labores, si no tienen ficha en el momento, deben permanecer en el sitio de trabajo asignado e ir haciendo el alistamiento para el próximo trimestre., ir revisando instrumentos de evaluación , guías, etc.

En el momento no hay ningún permiso especial para nadie a faltar a sus compromisos.

Agradezco su ayuda.

Cordialmente,



JOAQUIN RUIZ DIAZ

Coordinación Académica

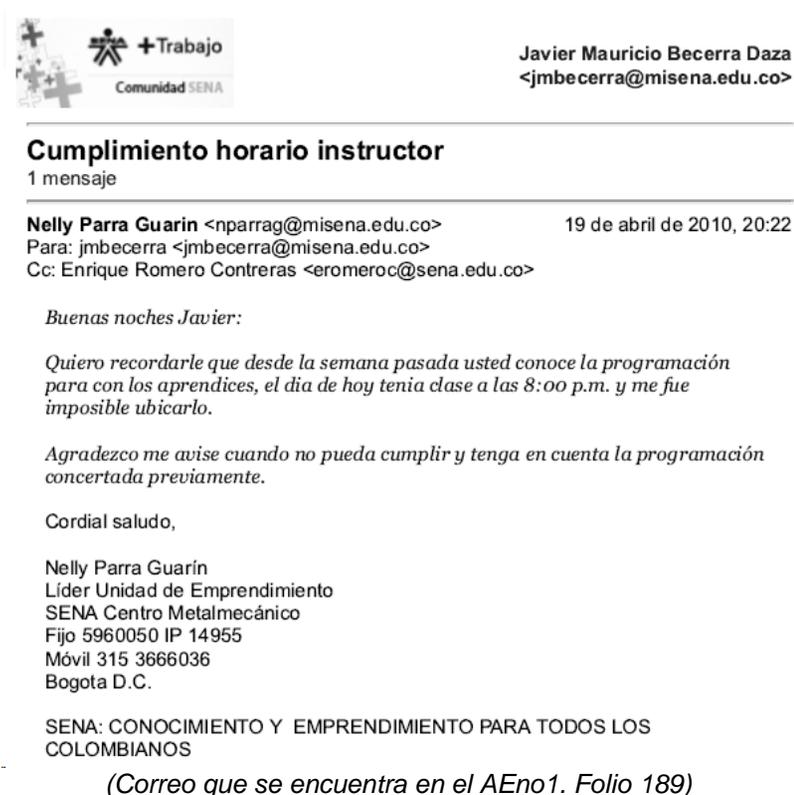
(Correo que se encuentra en el AEno1. Folio 185)

Este requerimiento, es un elemento constitutivo de subordinación, porque se impone al actor, una carga ajena a la obligación contractual, que está limitada a la formación.

Sujeción a Órdenes.

De la prueba testimonial, se extrae que el demandante estaba sujeto a los reglamentos, guías, diseños curriculares, a visitas de verificación, prestar los servicios en los ambientes asignados, debía asistir a reuniones, capacitaciones, realizar el diligenciamiento de planillas, formatos e informes, que hacían parte de las obligaciones contractuales y alimentar plataforma Sofía Plus, actividades que también realizaba cualquier instructor de planta.

En la prueba documental se evidencia correos electrónicos donde se cita de manera obligatoria a reuniones y se señala la necesidad de cumplir con la programación asignada como por ejemplo:



Este tipo de obligaciones, según lo ha señalado el Consejo de estado hacen parte de las herramientas diseñadas para optimizar la prestación del servicio.

“Se aclara que el principio de coordinación, insito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito.”⁶

Es evidente entonces que si el contratista no atiende la hora de formación asignada debe esperarse que la persona que coordina o el encargado de hacer el seguimiento le realice la observación. Además el cumplimiento de reglamentos, guías y diseños curriculares se impone en la medida en que la formación debe darse bajo los parámetros que la entidad tiene definidos y que han sido aprobados por el Ministerio de Educación.

⁶ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda Subsección B. Sentencia del 28 de julio de 2022. Expediente: 25000-23-42-000-2018-01827-01 (2953-2020). Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter

Tiempo de Vinculación

Está definido por el Consejo de estado en la sentencia de unificación de la Sección Segunda SUJ -025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, proferida dentro del proceso radicado 05001- 23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) que la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de los contratos de prestación de servicios. Por consiguiente, con ellos no pueden suplirse, de manera definitiva, las funciones permanentes o misionales de las entidades, pues su ejercicio solo corresponde a vinculaciones legales y reglamentarias. La misma Corporación precisó, que este elemento solo puede ser considerado como un indicio de la existencia de la relación laboral encubierta.⁷

En el caso de autos se tiene que el demandante presentó una vinculación contractual de más de 10 años con algunas interrupciones entre contrato y contrato superiores a 30 días hábiles. En este sentido, se cuenta con una contratación prolongada, pero este solo hecho no implica por sí solo la existencia de una relación laboral, por lo que se debe entrar analizar si la labor ejecutada era de carácter permanente.

Permanencia de funciones y equivalencia con el personal de planta

Los contratos de prestación de servicios, están dispuestos para el cumplimiento de actividades nuevas que no pueda desarrollar el personal de planta, o cuando se requiera de conocimientos especializados, o se haga necesario redistribuir tareas por recargo laboral, siempre y cuando se contrate de forma transitoria.

De los diferentes contratos aportados se advierte que la justificación para la contratación temporal era la falta de personal suficiente. Conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C – 154 de 1997 la insuficiencia de personal no puede convertirse en una autorización para contratar permanentemente funciones del giro misional de las entidades.

En ese orden de ideas, corresponde al despacho analizar si a la contratación del señor Javier Becerra, se dio para la ejecución de actividades permanentes de la entidad. El criterio de permanencia ha sido utilizado por las altas Cortes para determinar la existencia de una relación laboral cuando, la subordinación y la coordinación se confunden por la necesidad de cumplir horario y recibir órdenes dada la naturaleza de la función contratada.⁸

En primer lugar, es preciso tener claro que el SENA ofrece diferentes programas educativos, alguno de ellos de manera ocasional, otros de carácter especializado según las necesidades de los diferentes sectores y los requerimientos específicos que estos hagan. Es así, que para atender estas capacitaciones o programas se requiera vincular mediante contrato de prestación de servicio a personal que tenga conocimiento especializado para impartir un determinado programa. En otras ocasiones la contratación de prestación de servicio obedece al carácter temporal del curso que se va a dictar, que no puede ser atendido por el personal de planta porque implicaría un recargo laboral.

De las pruebas recaudadas se tiene que el actor fungió en las áreas de emprendimiento y mantenimiento. En el periodo 2008 al 2011, el testigo y el demandante manifiestan que la formación se impartió en el área de emprendimiento, que se dictó con ocasión a una directriz que en ese momento expidió el Gobierno. Adicionalmente, de la relación de contratos se observa que los periodos por los cuales fue contratado fueron de 4; 6; 2; 1.5; 7, 3 meses e incluso por 157 horas que podían cumplirse en dos meses o más. Estos términos de duración de contrato y las interrupciones que se dieron en cada una de ellos, ponen en evidencia que

⁷ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección A Consejero Ponente: Gabriel Valbuena Hernández. Expediente 44001-23-33-000-2016-00042-01 (6204-2018)Bogotá, D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 23001-23-000-2013-00260-01 (0088-2015), Corte Constitucional. Sentencia C-171 de 2012. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

la formación que se impartió en el área de emprendimiento no era de carácter permanente razón por la cual durante este periodo no puede predicarse una relación laboral.

A partir del contrato 139 del 2011, la contratación se hace hasta diciembre, razón por la cual el despacho entiende que desde ese momento el actor ingresó como instructor al área de mantenimiento para la formación en los programas técnicos y tecnológicos que desarrolla, y las interrupciones, obedecen a las vacaciones. Desde el año 2012 la contratación es anual.

Revisado el manual específico de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Sena, específicamente para el cargo de instructor se detallan las siguientes funciones:

- “1. Planear procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia de acuerdo con el programa de formación, el perfil de los aprendices y los lineamientos institucionales.
2. Formular proyectos formativos que respondan a los lineamientos institucionales.
3. Elaborar y aplicar medios didácticos requeridos para el desarrollo del proceso formativo.
4. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Ejecutar procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia según los lineamientos institucionales (ingreso, inducción, desarrollo de la etapa lectiva y seguimiento a la etapa productiva).
6. Asesorar a los aprendices en el desarrollo de sus competencias de acuerdo con el programa de formación y sus necesidades individuales.
7. Evaluar los aprendizajes durante el proceso de formación del aprendiz, según política pedagógica institucional.
8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
9. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
10. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.”

Las anteriores funciones específicas guardan identidad con las obligaciones contractuales del demandante.

Así las cosas, habiéndose establecido que se ejerció sobre el actor imposición de horarios ajenos a la labor contratada, que cumplió de manera habitual la formación en los horarios asignados y que se mantuvo como instructor en un área de formación ofrecida de manera permanente durante el periodo del 28 de julio de 2011 al 18 de diciembre de 2019, se declarará la existencia de una relación laboral encubierta, y en consecuencia, la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio radicado 11-2-2020-029036 del 25 de agosto de 2020, expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIJAZE – SENA.

Prescripción De Los Derechos

De acuerdo con la línea jurisprudencial marcada en esta jurisdicción y reiterada por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación del 09 de septiembre de 2021⁹, no hay lugar a predicar la prescripción de derechos cuando no ha operado la solución de continuidad por un término mayor a 30 días hábiles.

En el caso autos, no se declara la prescripción por cuanto las interrupción que se dieron a partir del 28 de julio de 2011 corresponde a periodos de vacaciones de la entidad.

Entre el 28 de julio de 2011 al 18 de diciembre de 2019 no hubo solución de continuidad y en consecuencia no operó la prescripción. La demanda fue interpuesta dentro del plazo indicado por el Consejo de Estado, ello teniendo en cuenta que la reclamación del día 03 de agosto de 2020, se realizó, 7 meses y 16 días después de la terminación del vínculo contractual y, la demanda fue radicada el 15 de enero de 2021, con una interrupción del término entre el 20 de noviembre de 2020 al de 12 de marzo de 2021, por efectos de la conciliación prejudicial.

⁹ Sentencia de unificación por importancia jurídica 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)

2.4. Del restablecimiento del derecho

El restablecimiento del derecho se realizará conforme al valor de los honorarios de cada uno de los contratos suscritos, frente a todas las prestaciones que devengue un empleado público de la entidad, sin que con ello se esté reconociendo que el actor ostenta la calidad de servidor público, lo anterior conforme a lo señalado por el Tribunal de cierre de esta jurisdicción¹⁰.

El restablecimiento ordenado se surtirá en el periodo del 28 de julio de 2011 al 18 de diciembre de 2019, en consecuencia, deberá cancelarse las prestaciones sociales que se dejaron de devengar durante dicho periodo, teniendo en cuenta las interrupciones que se presentaron.

Aportes a seguridad social en pensiones

Los aportes pensionales, respecto de los cuales no opera la figura de la prescripción, serán calculados con el valor antes señalado. La demandada deberá tomar el ingreso base de cotización pensional de la demandante, dentro de la totalidad de periodos reconocidos como laborados, mes a mes.

Se ordenará cancelar las diferencias en los aportes pensionales que pudieran existir en el periodo 28 de julio de 2011 al 18 de diciembre de 2019 teniendo en cuenta las interrupciones presentadas entre los contratos.

Si existen diferencias entre los aportes realizados por el contratista y los que se debieron cotizar al respectivo fondo de pensiones durante la vigencia de los contratos de prestación de servicios, la entidad deberá cancelar la suma faltante por concepto de aportes a pensión, solo en el porcentaje que le correspondía como empleador.

En ese sentido, la demandante tendrá que acreditar las cotizaciones que realizó al sistema de seguridad social en pensiones y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar, según el caso, el porcentaje que le incumbía como trabajador.

Los aportes para pensión deben liquidarse mediante cálculo actuarial.

Indexación

Las sumas no prescriptas que resulten de la liquidación del restablecimiento del derecho ordenado en esta sentencia se deberán actualizar conforme a lo previsto en el inciso 5º del artículo 187 del CPACA¹¹, bajo la fórmula

$$R = \frac{Rh \times \text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

En donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh) por la relación existente entre el Índice Final y el Índice Inicial de precios al consumidor certificado por el DANE a la fecha de la ejecutoria de la presente sentencia. Por tratarse de pagos mensuales, la fórmula deberá aplicarse mes a mes teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento en que debió hacerse el pago respectivo.

¹⁰ Sentencia del 4 de febrero de 2016, expediente 0316-14, consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve

¹¹ Artículo 187. CPACA, inciso 5º "Las condenas al pago o devolución de una cantidad líquida de dinero se ajustarán tomando como base el Índice de Precios al Consumidor."

Condena en costas

El artículo 188 del CPACA¹² permite al juez valorar la condena en costas a partir de un criterio «objetivo valorativo»¹³. Con base en tal facultad, este Despacho se abstendrá de condenar en costas, dado que no se observó temeridad ni mala fe en el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad PARCIAL del acto administrativo oficio radicado 11-2-2020-029036 del 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: A título de **RESTABLECIMIENTO, ORDENAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** proceder a lo siguiente:

- **RECONOCER y PAGAR** al señor **JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA** las prestaciones sociales a que tenga derecho, entre el 28 de julio de 2011 al 18 de diciembre de 2019, conforme a la parte motiva de esta providencia.

- **LIQUIDAR y CONSIGNAR** al Fondo de Pensiones al que se encuentre afiliada la actora, las diferencias de las cotizaciones entre lo pagado por la actora y lo que aquí se ordena, durante todo el periodo que se mantuvo la relación laboral encubierta, teniendo en cuenta las interrupciones presentadas; conforme se establece en la parte motiva.

TERCERO: Las sumas que resulten de la liquidación de esta sentencia deberán ser **ACTUALIZADAS** de conformidad con la fórmula señalada en el acápite de indexación.

CUARTO: La entidad dará cumplimiento a este fallo en los términos establecidos en los artículos 187, 192 y 195 del CPACA.

QUINTO: NO SE CONDENA COSTAS.

SEXTO: No hay lugar a liquidación de remanentes.

SEPTIMO: EJECUTORIADA esta providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

El despacho aclara que se puede sustentar los recursos dentro los 10 días siguientes, conforme al término de Ley.

PARTE DEMANDANTE: Conforme con la decisión.

PARTE DEMANDADA: En el término de ley, procederá analizar la posibilidad de interponer recurso.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹² «Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil».

¹³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A" C.P. William Hernández Gómez. Providencia del 7 de abril de 2016, Radicación No. 13001-23-33-000-2013-00022-01(1291-2014).

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e48bf8344bb9dd68a8706e99328418cdef2ec098aff3347ae01f99013fd4dd**

Documento generado en 27/10/2023 03:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>